

3

EL RIESGO COMO DISPOSITIVO DE
GOBIERNO EN LA SOCIEDAD DE CONTROL.

ALGUNAS NOTAS SOBRE FRONTEX

David San Martín Segura.

Universidade de La Rioja

1. Planteamiento: sociedad de control y riesgo

Hablar de las transformaciones del control social implica observar el poder como una realidad creativa, asumir su capacidad de reinventarse adaptándose a condiciones nuevas, produciendo a su vez consecuencias sobre la realidad social a través de formas diversas de objetivación (definición de lo "securitario") y de subjetivación (modos de producción del sujeto). Reconocer, como hiciera Foucault, la dimensión productiva y no meramente represiva del poder. Desde esa perspectiva debe afrontarse el análisis de los cambios en las formas de control que desde los años setenta se han producido en los regímenes liberales avanzados, entre ellas los usos del riesgo como dispositivo en el terreno del control social¹. Nuevas formas de ejercicio del poder que sugieren una serie de discontinuidades caracterizadas por la crisis del paradigma disciplinario tal y como alcanzó su esplendor bajo el *welfare*².

Ciertamente, hablar de formas extradisciplinarias de poder no supone una novedad ni fáctica ni analítica. Si el propio Foucault habló ya de un ejercicio *gubernamental* del poder paralelo al proyecto disciplinario, dirigido a la regulación de agregados de población más que a la normalización del individuo aislado (Foucault 2001; 2003; 2004a), Deleuze ha teorizado la vigencia de un poder propiamente postdisciplinario a través de la idea de "sociedad de control" como interferencia de un nuevo *telos* en el control social, que expresaría el declive de las instituciones de encierro (no tanto en su existencia como en su filosofía), la creciente colonización del espacio abierto por los dispositivos de control, el paso de los moldes disciplinarios a las modulaciones, del individuo-cuerpo a la cifra, etc. (Deleuze 1999). No obstante, y a pesar de estas intuiciones, las dificultades para caracterizar los nuevos paradigmas de ejercicio del poder más allá del recurrente refugio de lo *post-* (post-disciplinario), son evidentes. La razón, si nos aventuramos por ejemplo por los caminos, un tanto intrincados, emprendidos por Deleuze y Guattari, podemos hallarla en el hecho de que nos enfrentamos a un contexto social que ya no

* Este trabajo es parte de la investigación desarrollada en el marco del Proyecto SEJ2006-15335-C02-01 financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con el título "La protección de la seguridad en la sociedad del riesgo: una aproximación desde la sociología jurídica".

responde exactamente a la idea de orden en sentido moderno, definido por centros, categorizaciones y relaciones unívocos (Deleuze y Guattari 1993; 2002)³. Estamos más bien ante un espacio social en el que las formas son precarias, donde la movilidad es el rasgo determinante y donde no existe un centro preciso.

No en vano, la moderna idea de orden nunca dejó de contener altas dosis de mitología, y la propia evolución de las racionalidades de gobierno bajo el liberalismo expresan una progresiva toma de conciencia sobre el hecho de que el orden no es una realidad evidente, sino un horizonte precario e inestable, requerido siempre de nuevos artificios de gobierno. El problema del gobierno bajo el liberalismo es el de gestionar una sociedad expuesta a las dinámicas entrópicas que son el presupuesto de su mismo desarrollo (Gordon 1991, p. 35; Chignola 2006, p. 62-63). Sin embargo en la postmodernidad este problema se radicaliza. La propia idea de orden -siquiera como aspiración- se vuelve más compleja: más que la premisa de construir un orden "sólido", que abarque todo el espacio social, existe una nueva conciencia sobre la productividad del desorden, o al menos de que ciertos espacios de desorden -no necesariamente disciplinados, "exteriores"- son consecuencias inherentes del propio orden. La finalidad del poder no puede ser la creación de un orden total, sino a lo sumo una cierta gestión del desorden. El orden se plantea, de forma más modesta, como una administración del límite entre adentro y afuera, como acto de distinción, como frontera.

En esta situación los dispositivos de gobierno son necesariamente distintos de aquellos de una modernidad construida fundamentalmente sobre principios disciplinarios -aun cuando, obviamente, esa modernidad nunca fue "perfectamente disciplinaria". El problema de racionalizar el ejercicio del poder en el presente es que, al mismo tiempo que la idea unívoca de orden se debilita, el poder se aleja más que nunca de la noción de modelo. Debemos afrontarlo, más bien, como una especie de control *just in time*, como un agregado de intervenciones ante problemas específicos aportados por una pluralidad de agentes, de forma no necesariamente coherente entre sí⁴.

Podemos describirlo sólo a través de un conjunto de intervenciones en el que se entremezclan viejas formas disciplinarias y nuevas lógicas, y que están articuladas como mucho en torno a ciertas ideas-fuerza. Es en este sentido en el que propongo hablar del riesgo: como idea-fuerza y como técnica dominante en un nuevo contexto, o más precisamente, como dispositivo de gobierno. Dice Deleuze que el concepto de *dispositivo* en Foucault debe entenderse como una especie de ovillo o madeja, como conjunto multilineal, como formas diversas de hacer ver y hacer hablar (Deleuze 1990, p. 155). Una madeja que entreteje, según el propio Foucault, discursos, instituciones, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, etc. El sentido en el que comprender el riesgo es, por lo tanto, el de una forma específica de visibilizar, enunciar y manejar los objetos de gobierno —los individuos, las poblaciones en que se agrupan y los eventos en que se ven involucrados—. Riesgo como una técnica específica de gobierno, cuya aplicación en el campo del control da lugar a lo que en los últimos tiempos se ha llamado control o justicia "actuarial"⁵.

No pretendo hacer una descripción de los diversos usos del riesgo en el control de la desviación, sino una interpretación de la proliferación de estos usos desde la perspectiva de las racionalidades de gobierno, con la intención de que ese análisis pueda decirnos algo sobre los cambios en la propia idea de gobierno bajo el liberalismo avanzado, en las formas de construir y gestionar el orden. Se trata por lo tanto de un enfoque teórico que no obstante pretendo ilustrar, siquiera brevemente, atendiendo al uso de las técnicas actuariales en un específico contexto institucional; refiriéndome, en concreto, al caso de FRONTEX, la Agencia comunitaria para la gestión de las fronteras exteriores de la UE.

2. El riesgo en la perspectiva gubernamental: apuntes para una genealogía

El punto de vista genealógico revela que la noción de riesgo se inscribe en el desarrollo mismo de la gubernamentalidad liberal como elemento aparejado al avance de la sociedad industrial. La caracterización por Ulrich Beck de la modernidad tardía como "sociedad del riesgo", como etapa en la que las sociedades capitalistas toman conciencia del reverso de su propio desarrollo —del hecho de que la producción de riqueza (de bienes) lleva aparejada, inherentemente, la producción de males (riesgos)—, debe ser matizada en este sentido. La autoconciencia sobre los efectos imprevistos del propio desarrollo, inherentes a la idea misma de progreso, se remonta al menos a la consolidación del capitalismo industrial en la segunda mitad del siglo XIX, como advirtiera François Ewald en su *L'Etat Providence*. Beck y Ewald hablan de riesgo, si bien en dos sentidos distintos. En el primer caso el análisis gira en torno a la idea de *evento peligroso* que pone en cuestión las capacidades de gestión política y donde la noción de riesgo se confunde con la de peligro; en el segundo se inscribe en el terreno de las tecnologías de poder explicando cómo éste es capaz de reinventarse ante nuevas condiciones de posibilidad⁶. No seguiré aquí la propuesta teórica de Beck, sino que consideraré el riesgo exclusivamente en el campo teórico de las racionalidades de gobierno⁷. Hablar de "sociedad del riesgo" en este sentido implica, estrictamente, referirse a una sociedad gobernada a través del riesgo como dispositivo.

Siguiendo esta perspectiva, una genealogía del riesgo pasa por considerar el marco teórico de la *gubernamentalidad* presentado por Michel Foucault en su curso del Collège de France de 1978 —*Sécurité, Territoire, Population*— (Foucault 2004a)⁸. Para Foucault los "dispositivos de seguridad" expresan a partir del siglo XVIII un modo de intervención del poder que complementa el marco disciplinario dirigiéndose, no ya al cuerpo del individuo culpable, sino a la idea de peligrosidad: a la gestión de una serie de eventos probables que se refieren a los *grupos de población* en que el individuo se inscribe (Foucault 2004a, p. 32 y ss.). Se trata de una racionalidad de gobierno posibilitada por el desarrollo del conocimiento estadístico y los cálculos de probabilidad a partir del siglo XVIII, como ha descrito detalladamente Ian Hacking (1991). El poder descubre el cálculo de riesgos, es decir, la prevención de peligros con base a la distribución de su probabilidad⁹.

Paso del individuo-cuerpo al grupo de población en que aquél se inscribe, de la disciplina a la gubernamentalidad gestionada en términos de riesgo. Propongo, no obstante, enfocar este cambio de paradigma superando la mera contraposición entre individuo y población como objeto del poder, considerando que, en realidad, el cambio es más profundo y concierne a la propia idea de *normatividad*. La era disciplinaria, como superación de la sociedad de soberanía y de la Ley como paradigma expresivo del poder, se caracteriza por el "descubrimiento" de la norma, de aquellas regularidades, pautas de comportamiento, de actitud, que se consideran patrimonio del individuo normal y a las que se impone la adaptación o readaptación del sujeto. El protagonista de la ortopedia social disciplinaria es la norma, no la Ley, que a lo sumo es una codificación jurídica de aquélla¹⁰. Siguiendo esa perspectiva puede entenderse que el marco teórico de la gubernamentalidad, antes que un cambio de objeto hacia la población, da cuenta de una idea renovada de normatividad. Se trata del "descubrimiento" de que los individuos están atravesados por fuerzas normativas que los trascienden como tales sujetos y les conectan a unidades más amplias, a agregados de población y eventos que contienen también su propia regularidad. Una regularidad desvelada por la acumulación de conocimientos estadísticos y que es posible visibilizar y predecir a través de los cálculos de probabilidad. Natalidad, mortalidad, enfermedad, suicidio o, como plantea Ewald, accidentes laborales en la primera industrialización, contienen regularidades propias en cuanto a sus pautas de actualización y distribución entre la población. Pueden ser calculados como riesgos y así adoptarse medidas preventivas, por ejemplo, sistemas de aseguramiento como forma de colectivización de los riesgos, idea que está en la base del desarrollo del Estado providencia.

Sobre estos dos pilares, disciplinas y gestión de riesgos, se asienta lo que podría denominarse el "sistema de seguridad industrial", abarcando las funciones de *control* y *protección* que componen la idea de seguridad como dos caras de un mismo principio: la función biopolítica del Estado dirigida, a través de una especie de homeostasis social, a la extracción de las máximas capacidades vitales —productivas— de los individuos y las poblaciones en que éstos se agrupan.

3. Elementos de las nuevas formas de control actuarial

La aplicación del principio del riesgo al campo específico del control social se produjo también tempranamente. La reciente noción de "control actuarial" alude a un tipo de prácticas que se remontan realmente a las primeras décadas del siglo pasado¹¹. El control actuarial significa, en primer lugar, *profiling*, es decir, atribución a ciertos sujetos de probabilidades concretas de comisión de comportamientos desviados en virtud de su pertenencia a ciertas categorías, de modo que su actuar puede ser predecible —y por tanto prevenible—. La hipótesis es que, con base en conocimientos acumulados de tipo estadístico sobre el comportamiento de determinados *tipos* de sujetos puede predecirse su comportamiento futuro y así su grado de peligrosidad. De hecho, Bernard Harcourt ha propuesto un concepto restrictivo de control actuarial en el sentido de *profiling*, es decir, el uso de métodos estadísticos —más que clínicos— con el fin de determinar los diferentes niveles de delictuosidad asociados a determinados grupos y poder predecir el comportamiento de una persona particular perteneciente a aquellos (Harcourt 2007a, p. 16)¹².

No obstante, y aún cuando esas técnicas de *profiling* sean un aspecto fundamental del control actuarial, éste abarca prácticas que exceden esa funcionalidad específica de discriminación e individualización de niveles de peligrosidad. Con el objetivo de una mejor comprensión de las implicaciones de las nuevas lógicas de control, es conveniente hablar de control actuarial en el sentido más amplio de aplicación a este terreno de una idea de normatividad que trasciende la específica conducta individual, y que trata de comprender la realidad del control, no en referencia al sujeto, sino a grupos de individuos y sus conductas agregadas, por mucho que en ocasiones, como en los casos de *profiling*, el objetivo último sea el de individualizar una determinada carga de peligrosidad en un sujeto concreto. Significa, por lo tanto, traslación genérica a este ámbito de la filosofía del riesgo y del seguro: la idea de que también existe una cierta normatividad, una regularidad en las formas de desviación atribuibles a distintos sectores de población¹³.

La virtualidad de la idea de riesgo para revelarnos ciertos aspectos de las lógicas en el ejercicio del poder radica en que, precisamente, es un dispositivo empleado tanto en el contexto disciplinario como en el actual entorno, que delinea los elementos de una *sociedad de control* en sentido deleuziano. De hecho, como advierte Harcourt, los primeros usos de la predicción de peligrosidad a partir de cálculos de riesgo, de datos estadísticos y probabilísticos, se produjeron en los años treinta del siglo XX en algunas prisiones de Estados Unidos con el fin de predecir el riesgo de reincidencia de los reclusos ante la disyuntiva de la concesión o denegación de la *parole* (Harcourt 2003; 2007a, p. 47 y ss.). El riesgo se inscribe en ese caso dentro de una lógica disciplinaria, dirigido a individualizar el grado de peligrosidad para determinar la continuidad de un tratamiento¹⁴. De hecho, la aplicación del riesgo como criterio de individualización se inscribe en el propio centro del desarrollo del sistema disciplinario y su progresiva vinculación con una lógica industrial de la carencia: se sitúa en la lógica que operó, a finales del siglo XIX, un cambio fundamental en la idea de peligrosidad, que dejó paulatinamente de vincularse a la noción de clase —como "clases peligrosas"—, centrándose cada vez más en la idea de "individuo peligroso", especialmente en torno a la figura del reincidente y del agresor sexual (Pratt 1997, p. 11-

18). Curiosamente, en ese contexto disciplinario se produjo una paulatina erosión de la idea de peligrosidad asociada a grupos de población manejada por el primer liberalismo, en virtud de una noción de peligrosidad que pasó a ser "residual", donde la idea del sujeto irrecuperable era algo marginal en un contexto marcado por la carencia de trabajo vivo¹⁵.

La actual expansión de las técnicas de control actuarial responde a una lógica completamente diferente. La razón es que el dispositivo riesgo se aplica en un contexto que podemos definir como postdisciplinario y responde a sus características¹⁶. Las novedades del control actuarial aplicado desde los años setenta se refieren, en mi opinión, a tres aspectos.

En primer lugar, y a pesar de la importancia de las prácticas de *profiling*, el presente uso de las prácticas actuariales refleja una menor importancia de la individualización y un paso a primer plano de la gestión directa de grupos de población. El objetivo fundamental no es manejar individuos, sino grupos de población.

En segundo lugar, esa gestión se inscribe en un contexto de crisis de la idea de rehabilitación o, mejor, de disciplinamiento de la carencia (De Giorgi 2006, p. 111 y ss.). En una situación productiva caracterizada por la excedencia de trabajo vivo, especialmente no cualificado, el control social deja de tener el sentido de integración y adquiere el de la pura neutralización. La idea de prevención se vacía de contenidos disciplinarios de tratamiento y se articula en torno a la idea de predicción y neutralización de comportamientos desviados probables.

Por último, en coherencia con la idea de sociedad de control y con la propia crisis filosófica de las instituciones disciplinarias, el control actuarial desborda los muros de los edificios de encierro y coloniza el espacio abierto. Como plantea Deleuze, el objeto del control es hoy principalmente el control selectivo de la movilidad, la persecución de las estelas de los cuerpos en movimiento sin necesidad de circundarlos con barreras (Deleuze 1999).

Propongo a continuación un marco teórico que ayude a interpretar este conjunto de transformaciones. No se trata de buscar causas que como tales expliquen de forma unívoca las transformaciones del poder —tarea imposible que en el mejor de los casos conduce a conclusiones ficticias— sino de identificar, como hilo conductor de la investigación, ciertas *condiciones de posibilidad*. Es decir, un conjunto de circunstancias que no determinan, sino que condicionan, el ejercicio del poder y en virtud de las cuales éste se transforma¹⁷. De hecho, las prácticas actuariales no reflejan una aplicación homogénea y coherente, sino un uso en múltiples ámbitos y con formas y objetivos diversos, lo que hace especialmente problemático intuir causas subyacentes unívocas. Al analizar el modelo disciplinario en *Vigilar y castigar*, Foucault plantea tres tipos de condiciones que posibilitan el ascenso de ese paradigma, y que pueden ser útiles también como criterio metodológico para interpretar la nueva emergencia del riesgo como dispositivo de gobierno: en primer lugar condiciones de tipo económico; en segundo, condiciones vinculadas a las relaciones poder-saber; en tercer lugar, por último, condiciones referentes a las formas jurídicas (Foucault 1990, p. 221-227).

3.1 Formas de control y formas de producción

Situándose en la perspectiva abierta por Rusche y Kirchheimer (1939/1984) el análisis por parte de la criminología marxista de las vinculaciones entre el sistema productivo y las formas de punición ha girado en torno a la idea de ciclo económico —fases ascendentes y descendentes, en especial en lo relativo a las tasas de desempleo— y su reflejo en las políticas criminales y de control. En los últimos años,

sin embargo, a esa perspectiva clásica ha comenzado a oponerse desde distintos ámbitos una interpretación en términos "epocales" más que cíclicos. Es decir, la idea de que el capitalismo no se ha adentrado en un nuevo ciclo, sino en una época diferenciada que expresa el paso de un modelo fordista a otro que, de momento, sólo podemos calificar de postfordista —un tránsito que para Salvatore Palidda desafía la idea de "destrucción creativa" planteada por Schumpeter (Palidda 2007: 13), de modo que más que reajustar el orden socioeconómico conlleva una nueva forma de entender la propia idea de orden.

Recientemente Alessandro De Giorgi ha esbozado las líneas generales del nuevo escenario de control que está emergiendo en el tránsito —irregular, no exento de contradicciones— al postfordismo (De Giorgi 2000, 2005 y 2006)¹⁸. A grandes rasgos, el cambio de lógica consiste en el paso del disciplinamiento de la carencia al gobierno de la excedencia como prioridad de las prácticas de control.

En esta situación, el paradigma actuarial se vincula al declive de la idea disciplinaria de rehabilitación, en la medida en que privilegia un tipo de objetivación que es distinta de la mirada clínica de las disciplinas. Se trata de una forma de control que no se preocupa por los estados internos de la persona, sino por sus comportamientos fácticos, por su pura exterioridad. No se trata de establecer ortopedias que moldeen "cuerpos y almas", sino controles que encaucen sus expresiones externas. En último término, lo que permiten las técnicas actuariales es establecer filtros de selección entre poblaciones para implementar formas diferenciadas de control: la distinción entre el tratamiento de una excedencia a controlar, a gestionar en su pura exclusión, y un interior que todavía sigue sujeto a grandes dosis de disciplinamiento —traducido por ejemplo en la fórmula del sujeto *prudencial* (O'Malley 1996 y 2000), que puede leerse como una nueva exigencia de autodisciplina dirigida al individuo en la gestión autónoma de su propia biografía¹⁹—.

Junto con las formas postdisciplinarias de gestión de la excedencia es fundamental plantear un segundo efecto de las transformaciones económicas sobre las lógicas de control. Se trata del problema de la economización del propio ejercicio del poder, una cuestión ligada al origen del gobierno liberal y del nacimiento de las disciplinas²⁰. Foucault habla de la consolidación de lo disciplinario en el siglo XVIII como una nueva economía del poder de castigar, como una nueva exigencia de "suavidad" en la intervención sobre el espacio social frente a los excesos de la sociedad de soberanía. Una exigencia derivada de la constitución del mercado como ámbito de producción de "verdad" que debe ser respetado y no interferido gratuitamente. La disciplina debe fijar, distribuir, ordenar, racionalizar el poder y no expresarlo en toda su potencia y brutalidad. Lo que está hoy en cuestión es ese propio poder de fijación de las disciplinas. El propósito —la necesidad— es un nuevo régimen de suavidad en el ejercicio del poder, lo que no significa menos poder, sino una forma diferente de organizarlo y ejercerlo (De Marinis 1999, p. 78).

El problema podría resumirse en las dificultades de generar orden en un sistema social que parece repeler cualquier configuración sólida, donde la producción de valor en el mercado global exige un elevado grado de inseguridad sistémica. Más aún, la producción de valor en la época postfordista ya no se vincula sólo a la extracción de plusvalía del trabajo en su sentido canónico, sino que las relaciones sociales en su totalidad se entienden como relaciones de producción de valor, por lo que éstas deben ser al mismo tiempo más libres y más subsumidas que nunca en las estructuras de poder. El capital "parasita" los modos de relación social —estilos de vida, producción de saberes, etc.— (Aspe y Combes 1996).

En esta situación la maquinaria disciplinaria convencional se considera demasiado pesada. Allí donde la movilidad de las relaciones sociales es fundamental, la ortopedia social es problemática. Se busca

más bien un encauzamiento que al mismo tiempo controle (de forma selectiva) y estimule esa movilidad. Es más, porque la propia movilidad plantea en algunos casos, como en el de los flujos migratorios, paradojas de funcionalidad-disfuncionalidad que reclama un gobierno flexible. El control (selectivo) de los flujos de población, la "trazabilidad", el rastreo de lo móvil, se convierte en el objeto de las técnicas de gobierno.

El nuevo control actuarial se plantea como una intervención a la vez más eficaz y ligera que el aparato disciplinario, vinculándose a cálculos inmediatos que permiten intervenciones ágiles y adaptables.

3.2 Formas de poder-saber

Partiendo de la relevancia de las conexiones entre formas de producción de valor y formas de control, identificar un conjunto heterogéneo de condiciones de posibilidad trata de evitar la tentación, demasiado simplificadora, de hacer derivar el auge de un tipo de prácticas de poder directa y exclusivamente de ciertas transformaciones en la estructura económica. Debe atenderse, en segundo lugar, a ciertos aspectos epistemológicos en cuanto a la objetivación de los problemas sociales.

Volviendo la vista hacia el modelo disciplinario, es notorio que éste planteó un proyecto ambicioso impregnado de la mitología ilustrada sobre la razón y la transparencia de la realidad ante la mirada del saber. Es una forma de poder que se propone actuar introspectivamente sobre el cuerpo, gobernar actitudes, gestos, comportamientos. Presupone la existencia de una normatividad que puede ser comprendida a través de un entramado de saberes —ciencias sociales, ciencias médicas— que son capaces de objetivar la desviación de la norma como patología, y de corregirla.

Es notorio que el descubrimiento de una normatividad supraindividual en los comportamientos desviados introduce un cambio significativo: la idea de regularidad implica una cierta amoralización del evento, la conciencia de que también la "anormalidad" contiene su propia "normalidad". Ewald (1986) ha expuesto con claridad este hecho en el caso de la construcción legal de la idea de accidente en el ámbito del trabajo industrial²¹. En el terreno de la desviación, sin embargo, este juicio de normalidad se enfrenta con la idea disciplinaria de patología²². Quizá por este motivo el riesgo se ha aplicado en este ámbito de forma restringida durante buena parte del siglo XX. Ha sido necesaria la erosión de los principios disciplinarios para que la lógica del "accidente" invada el terreno de la desviación. Las disciplinas no dejaban de contener la carga de moralidad propia de una subjetivación a partir de identidades sólidas y la retórica de integración al orden. En cambio, el control actuarial no plantea ningún modelo al que adscribirse; es la pura constatación de una normatividad asociada a ciertos grupos sociales.

El problema de la seguridad es en definitiva una cuestión de visibilización, o si se quiere, de objetivación de ciertos eventos. La idea de visibilización está vinculada siempre a determinadas formas de saber, de producción de verdad, en las que se sustenta el poder mismo. En la lógica disciplinaria ese entramado de saberes persigue hacer transparentes los cuerpos bajo el poder de la mirada clínica. Se trata de comprender los cuerpos, sus comportamientos, como paso para corregirlos. La figura del panóptico tal y como fue concebida por Bentham es el paradigma de la mirada, de la transparencia ante el ojo del poder (Bentham/Foucault 1989). Es así como el poder ha construido al Sujeto en la modernidad disciplinaria. Frente a esto, la lógica actuarial impone una forma diversa de visibilización: no atraviesa los cuerpos sino que los abstrae, impone a lo sumo una visibilización "numérica". La disciplina actúa sobre el cuerpo creando un Sujeto; la lógica del riesgo actúa sobre una representación del cuerpo. Nos encontramos ante el paroxismo de la sociedad del espectáculo descrita por Debord, donde la obsesión abstrayente del proyecto social burgués -descrita ya por Luckàcs y que comienza por la pro-

pia sumisión de toda materialidad tangible al valor de cambio (Luckàcs 1923/1975, p. 98 y 128 y ss.), acaba por disolver el ser en un mero parecer, en el poder de la imagen como representación de lo real, pero que se impone como la realidad misma (Debord 1967/2003, §17). Paradójicamente el declive de las disciplinas da lugar a una nueva reificación del individuo por otras vías.

A través de la mirada actuarial se pierde de vista el sujeto como entidad unitaria y coherente, aproximándonos a la idea del individuo fragmentado propio de la sociedad de consumo del que ha hablado Pietro Barcellona (1996, p. 132). Un individuo, en este caso, fragmentado en múltiples datos que lo adscriben a determinadas categorías en virtud de cálculos particulares de riesgo. Se rompe así, como ha expuesto Roberto Ciccarelli, la simetría entre gobierno del orden y producción de subjetividad que se perfila a lo largo de toda la obra de Foucault (Ciccarelli 2007, p. 68). El cuerpo es ahora una especie de colector de datos cada vez menos objeto de las ciencias humanas y más de la matemática aplicada. La tautología de muchas aplicaciones de los métodos actuariales especialmente en supuestos de *profiling* es puesta entre paréntesis ante los criterios de objetividad aportados por las ciencias exactas (ante el desprestigio de otros campos de saber). La filosofía actuarial desprecia la causa, o como mucho ésta deviene irrelevante. El resultado es una especie de neopositivismo criminológico que, de nuevo, reclama para sí la legitimidad de una cierta objetividad científica tras un anhelo de predicción.

3.3 Formas jurídicas y gestión del riesgo

Decíamos que el gobierno liberal es, antes incluso que el de la Ley, el gobierno de la norma, primero visibilizada a través de las disciplinas y después de la gubernamentalidad como norma que atraviesa a los individuos y los inscribe en grupos de población. Mientras la norma de la disciplina se relaciona con la idea de rectitud, la norma gubernamental lo hace con las de regularidad, media y modulación. El concepto foucaultiano de biopoder cubre ese doble ámbito de normatividad del ser humano que inscribe la vida en lo político. De nuevo, la relación entre disciplina y gubernamentalidad debe entenderse en términos de continuidad normativa más que desde una oposición demasiado simple entre individuo y población. No hay por lo tanto ningún inconveniente en inscribir las formas actuariales en el marco de la gubernamentalidad, incluso aunque éstas se empleen en ocasiones en última instancia como medida de individualización²³. En Foucault no existe oposición entre individuo y población, sino un recorrido de ida y vuelta a lo largo de la idea de norma.

Desde la perspectiva de la teoría jurídica el interés del modelo disciplinario radica en que en esta situación la Ley ya no se concibe como la expresión del poder soberano —como sucedía en la sociedad de soberanía— sino como codificación de una norma. La Ley se acomoda constantemente a las exigencias planteadas por esa normatividad²⁴. Lo cierto es que la relación entre Ley y norma en el avance de la modernidad industrial se ha hecho cada vez más compleja, erosionando progresivamente el paradigma legal ilustrado²⁵, dando paso a un Derecho crecientemente tecnificado con un contenido cada vez más remitido a ámbitos de conocimiento extrajurídico apegados directamente al terreno de normatividades específicas.

De vuelta al terreno específico del control social, el control flexible planteado por la lógica actuarial está conduciendo a lo que, tomando prestada la metáfora que Salvatore Palidda emplea en otro sentido (Palidda 1992), podríamos llamar un proceso de anamorfosis en el terreno jurídico. Es decir, una pérdida de consistencia de la Ley, un vaciamiento de contenido con vistas a una flexibilización de la actuación administrativa en la gestión del riesgo, desde parámetros en muchos casos conocidos sólo desde el interior de la propia lógica administrativa. En estos supuestos la ley genera zonas anómicas

en su interior habilitando espacios de intervención total o parcialmente desregulados, donde lo relevante es que la intervención se adecue a la normatividad visibilizada a través del cálculo de riesgos.

4. Algunas notas sobre FRONTEX

Para concluir trataré de contextualizar brevemente el actual uso de las técnicas actuariales aportando algunas notas sobre su concreción en la actuación de FRONTEX, *Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea*, en el tratamiento de los flujos migratorios. Lejos de proponer un análisis de la Agencia en sí misma considerada, me interesa únicamente plantear la actividad de FRONTEX como un ejemplo del uso de este tipo de técnicas. Por otro lado, la juventud de la Agencia —con menos de cuatro años de funcionamiento, sin que algunos de sus elementos operativos estén aún completamente implementados— y la opacidad de muchas facetas de su actividad —en la que están implicadas cuestiones de inteligencia— dificultan un análisis con mayor profundidad²⁶.

Gobierno de una movilidad en exceso

Siendo su objetivo expreso el de mejorar la gestión integrada (control y vigilancia) de las fronteras exteriores de la Unión²⁷, FRONTEX se erige sobre la constatación de una excedencia, la necesidad de controlar una "movilidad en exceso" comprendida como problema securitario para el conjunto de la UE²⁸. Una movilidad integrada genéricamente por *unwanted travellers* ("viajeros indeseados" por oposición a aquellos "autorizados"), individuos que atraviesan indebidamente las fronteras del espacio común y constituyen por lo tanto una presencia ilícita²⁹: inmigrantes ilegales y, junto a ellos, otras categorías como refugiados, terroristas o miembros del crimen organizado³⁰. El objeto de gobierno de la Agencia —al igual que el control fronterizo de los Estados miembros, del cual FRONTEX es en realidad un mero coordinador— es heterogéneo pero está articulado en torno a una específica objetivación de la desviación como movilidad indeseada de ciertos sujetos, donde las ideas de excedencia y peligrosidad se confunden³¹. Esa movilidad en exceso es comprendida como una consecuencia colateral no eliminable de un fenómeno "útil", la libertad de movimiento asociada al espacio económico global y la creación de un espacio europeo único sin fronteras interiores. El control fronterizo se plantea entonces como un filtro, un control que sea capaz de visibilizar y discernir entre lo deseado y lo indeseado, acto de distinción en que se fundamenta la gestión del orden³².

Desde el punto de vista operativo la Agencia tiene asignadas seis funciones fundamentales, entre las cuales se encuentra la realización de "análisis de riesgos" en su ámbito de gobierno —el control del cruce ilícito de las fronteras exteriores—³³. La idea de una gestión integrada de riesgos se ha considerado un pilar de la política común de fronteras³⁴ y, de hecho, se considera el verdadero núcleo metodológico de FRONTEX³⁵. La Agencia ha implementado un modelo integrado común de riesgos "para proporcionar a la Comunidad y a los Estados miembros información adecuada que les permita adoptar las medidas pertinentes o enfrentarse a las amenazas y riesgos detectados, con vistas a mejorar la gestión integrada de las fronteras exteriores" (Reglamento (CE) 2997/2004, considerando 6º). Es decir, se trata de establecer las probabilidades de que un tipo u otro de flujos de inmigración ilegal o desplazamientos clandestinos atraviesen unos concretos puntos u otros de las fronteras exteriores así como los puntos vulnerables de dichas fronteras, coordinando en consecuencia las medidas de control. Este análisis de riesgos se sustenta en el intercambio constante de información con instituciones como

Europol, Interpol y los propios Estados miembros³⁶, si bien el contenido específico de los análisis de la Agencia, el *know how*, no es accesible al público.

Visibilización por el riesgo

Uno de los escasos datos precisos públicos sobre el contenido de los cálculos de riesgo operados por la Agencia es la doble naturaleza de los análisis que lleva a cabo. Por un lado, un análisis general que está dirigido a determinar los riesgos que la inmigración ilegal plantea respecto al conjunto de las fronteras externas de la Unión, mientras los análisis adaptados —*tailored*— se refieren a particularidades locales de ciertas partes de las fronteras exteriores o a tendencias particulares en el *modus operandi* de la inmigración ilegal³⁷. Ambos se basan en datos obtenidos a partir de la vigilancia de distintas zonas de las fronteras, las características geográficas de las áreas contempladas, informaciones provenientes de prácticas de inteligencia sobre el modo de operar de la inmigración clandestina en ciertas zonas, etc.³⁸, todo ello con el fin de establecer predicciones sobre el comportamiento de los flujos de migrantes e incrementar la capacidad de anticipación y respuesta: de predecir las formas de movilidad indeseada y, en su caso, interceptarla.

El análisis de riesgos sirve por lo tanto como criterio de racionalización del control de fronteras por los Estados miembros y la propia Agencia, asignando los recursos disponibles según las vulnerabilidades detectadas. Pero sobre todo permite hacer gobernables determinadas categorías de población. Se trata de hacer pensable y visible la categoría de "viajeros indeseados"; de predecir los comportamientos de ciertos sujetos, rastrear su movilidad, objetivarlos a partir de una forma de saber que pone en funcionamiento modos específicos de poder. La finalidad es visibilizar, no ya cuerpos, sino rastros, flujos, trazos en la superficie lisa del territorio. Implementar modulaciones y filtros, tal y como Deleuze plantea al sintetizar la sociedad de control. El control flexible, capaz de responder de inmediato a un objeto de gobierno caracterizado por su movilidad, coloniza el espacio liso como una modulación más allá de cualquier confin cerrado, adaptándose a una normatividad referida, no a individuos, sino a agregados de comportamiento. El espacio es pensado como un pixelado o una rejilla surcado por trazos que pueden ser leídos y anticipados en términos de probabilidad³⁹.

Nótese el carácter secundario de las causas que subyacen al comportamiento de los individuos. Éstas a lo sumo son empleadas como un dato más en la labor de predicción de los comportamientos resultantes⁴⁰. El control no se dirige a disciplinar o integrar sino a neutralizar anticipadamente. La gestión fronteriza, y en general el tratamiento de los migrantes, se erige como ámbito privilegiado de experimentación de las nuevas lógicas de control (Brandáriz y Faraldo 2006, p. 25), girando en torno a la práctica —visiblemente postdisciplinaria— de detención administrativa-expulsión.

Gobierno flexible

Dentro de la estructura de la Agencia el análisis de riesgos es efectuado por la *Risk Analysis Unit* —sobre la que recae en último término la dirección operativa de la entidad⁴¹—, en virtud de un modelo integrado de análisis denominado CIRAM (*Common Integrated Risk Analysis Model*), cuya consecución ha sido definida clave para la coordinación del control de fronteras⁴².

Desde la perspectiva de las formas jurídicas resulta de interés reparar en el hecho de que ese corazón operativo de FRONTEX responde a formas de conocimiento internas a la propia Agencia y en gran

medida opacas al exterior⁴³. En virtud de la constante remisión al análisis técnico de riesgos, los instrumentos jurídicos de regulación de la Agencia se abren a una específica normatividad inteligible desde parámetros que permanecen indeterminados para un observador externo. Como apuntamos antes, la Ley genera un espacio cuyo contenido es colmado con una normatividad referida a formas específicas de saber que escapan del ámbito alumbrado por la regulación jurídica. Son esas formas de poder-saber las que rigen *de facto* la vida de la institución, a cuya flexibilidad están dispuestas las disposiciones legales que sustentan la Agencia.

Por último debe advertirse que los datos aportados por el análisis de riesgos son empleados para el resto de tareas de la Agencia, además de estar disponibles obviamente para las guardias fronterizas de cada Estado. De hecho la aplicación de los resultados aportados por el análisis integrado de riesgos se consideran un eje central para la formación de los agentes de la policía de fronteras⁴⁴. Tales resultados son empleados en el ejercicio de las concretas tareas de control en el cruce de las fronteras, como criterio operativo en la selección de los objetivos de los chequeos (inspección de personas, vehículos, etc.). Así se prevé en la planificación de los controles en el ámbito del acervo Schengen por el Código Schengen de Fronteras —*Schengen Borders Code*⁴⁵— o el Catálogo de recomendaciones para la correcta aplicación el acervo Schengen, que habla específicamente del uso de "análisis tácticos de riesgos" —uso de indicadores y perfiles de riesgo por parte del personal de fronteras— como criterio de discernimiento en las prácticas de control⁴⁶. Se trata en definitiva de prácticas de *profiling* en el contexto de los controles fronterizos externos del espacio Schengen. Se hace así patente la conexión entre diferentes usos de las técnicas actuariales, donde la actividad de *profiling* se encuentra entrelazada con otras formas más amplias de racionalización del ejercicio del control.

En este breve recorrido se han tratado de plantear algunos usos del riesgo como dispositivo de gobierno en un contexto de ejercicio postdisciplinario del poder. Se ha intentado simplemente esbozar una interpretación de su auge en relación a determinadas condiciones de posibilidad de tipo económico, epistemológico y jurídico, que ayuden a comprender las discontinuidades en el curso de la gubernamentalidad liberal en que nos hemos adentrado en los últimos treinta años. Tales usos del riesgo no describen por sí mismos un nuevo modelo de control, sino que aportan elementos para analizar el nuevo telos —no perfectamente coherente ni definido— en que se inscriben.

Notas

¹ Empleo la idea de liberalismo avanzado en el sentido aportado por Nikolas Rose, que enfatiza el hecho de que, a través de la disolución de las lógicas propias del welfare, el neoliberalismo no abandona la "voluntad de gobernar", sino que implementa nuevas estrategias de gobierno basadas en una específica comprensión del espacio social, del individuo y de la libertad que a éste se le atribuye (Rose 1996, p. 50-61). En un sentido similar véase Dean (1999, p. 149 y ss.)

² A grandes rasgos, podemos describir el paradigma disciplinario desarrollado a partir del siglo XVIII a través de tres ideas fundamentales entrelazadas: una filosofía de integración derivada de un sistema productivo siempre carente de trabajo vivo; un entramado de formas de saber dirigidas a una introspección en el sujeto con el objetivo de su normalización, por lo tanto, una intervención centrada en "el cuerpo y el alma" del individuo; y un sistema de control que privilegia los entornos cerrados de tratamiento donde llevar a cabo esa "ortopedia social".

³ La idea de caos propuesta por Deleuze y Guattari no se refiere tanto a la idea de desorden como a la "velocidad infinita a la que se esfuma cualquier forma que se esboce en su interior. Es un vacío que no es una nada, sino un virtual, que contiene todas las partículas posibles y que extrae todas las formas posibles que surgen para desvanecerse en el acto, sin consistencia ni referencia, sin consecuencia. Es una velocidad infinita de nacimiento y desvanecimiento" (Deleuze y Guattari 1993, p. 117-18).

⁴ La ausencia de unicidad y de coherencia en el ejercicio postmoderno del poder, muy alejado en realidad de la distopía orwelliana, ha sido descrito desde distintas perspectivas. Véanse por ejemplo O'Malley (1999) -que habla de un control "volátil y contradictorio"-, Lyon (2003, p. 151 y ss.), Bigo (2006), Palidda (2007), Heilmann (2007), Ciccarelli (2007).

⁵ La aplicación del término al ámbito del control social se debe a Malcolm Feeley y Jonathan Simon y su análisis de la "New Penology" iniciado en los años noventa. Cfr. Feeley y Simon (1992 y 1994).

⁶ Curiosamente *L'Etat Providence* (Ewald 1986) y *La sociedad del riesgo* (Beck 1998) fueron publicados coetáneamente en 1986 y ambos atienden a la gestión política de las consecuencias imprevistas del progreso de la sociedad liberal. Ewald alude a la toma de conciencia sobre la paradoja de que la mejora de los standards de vida parece ir acompañada de una amenaza constante, de la persistencia de una inseguridad creciente que genera costes individuales y colectivos (Ewald 1986, p. 15); Beck parte en su ensayo de la idea de que "en la modernidad avanzada, la producción social de riqueza va acompañada sistemáticamente por la producción de riesgos" (Beck 1998, p. 25).

⁷ La diferencia fundamental radica en que para Beck el riesgo es un hecho social -que posee en sí mismo una cierta objetividad- y su análisis gira en torno a un "no-saber", al desbordamiento de la capacidad de gestión política de determinados "riesgos". Desde una perspectiva foucaultiana, en cambio, el riesgo es una forma de racionalidad, una manera de objetivar los eventos con el fin de hacerlos gobernables. Su análisis se sitúa entonces en las relaciones entre poder y saber, en los modos en que aquél se configura a partir de nuevas formas de conocimiento.

⁸ No puedo detenerme aquí en los matices de los conceptos de gobierno y gubernamentalidad en Foucault. La bibliografía al respecto es muy extensa y pueden consultarse por ejemplo Burchell et al. (1991), Barry et al. (1993), O'Malley et al. (1997), Dean (1999), Dean y Henman (2004), Hindess (2005), Chignola (2006).

⁹ Foucault opone, en este sentido, el tratamiento "disciplinario" de la peste en el siglo XVII y la gestión de la epidemia de viruela en la Francia del siglo XVIII como expresión de un cambio de lógica del poder: lo determinante no es ya contener al individuo infectado (recluirlo, internarlo, reglamentar su comportamiento cotidiano), sino determinar el perfil de sujetos más expuestos a la infección en virtud de datos como la edad, el sexo, la raza o el lugar de residencia, con el fin de adoptar medidas preventivas (Foucault 2004a, p. 59 y ss.).

¹⁰ Sobre la idea de "normalidad" como criterio ilustrado de organización social véase Hacking (1991, p. 231 y ss.). Sobre el concepto de norma en un sentido foucaultiano véanse Rose y Valverde (1998) y Ewald (1990), que han advertido además las implicaciones de esta cuestión para el Derecho.

¹¹ Además de los trabajos de Feeley y Simon, en la literatura anglosajona puede encontrarse un amplio cuerpo de análisis sobre distintos aspectos del control actuarial. A modo de ejemplo véanse O'Malley (1992), Ericsson y Haggerty (2002), Garland (2005), Rigakos y Haggerty (2001), Harcourt (2003, 2007a, 2007b y 2008) o la selección de estudios contenida en O'Malley (1998). En el entorno académico europeo, aunque la literatura en este campo es mucho más escasa, podemos encontrar algunos análisis, entre otros, en Mary (2001), Da Agra et al. (2003), Rivera (2004), De Giorgi (2005 y 2006) y Brandáriz (2007).

¹² Por ejemplo, la idea de profiling racial se sutenta en la idea de que sujetos pertenecientes a ciertas minorías raciales, como los afroamericanos, plantean mayores niveles de riesgo respecto a la comisión de ciertos delitos,

por ejemplo tráfico de drogas o robos violentos, que el resto de la población, y por lo tanto deben ser objeto de un control más intenso, por ejemplo como criterio selectivo en los controles de carretera (highway profiling).

¹³ De ahí el calificativo "actuarial", es decir, relativo a la matemática de los seguros.

¹⁴ Algunos autores sitúan el origen de las prácticas actuariales en el control social más atrás en el tiempo. Para Philippe Mary todos los ingredientes para una aproximación actuarial estaban ya presentes en las propuestas de reforma del siglo XIX como el movimiento eugenésico (Mary 2001: 42). Para Rigakos y Hadden contemplar las prácticas actuariales como novedad es un problema de "miopía", pues éstas podrían encontrarse ya en las prácticas de poder del siglo XVIII (Rigakos y Hadden 2001, p. 74-75).

¹⁵ Como ha expuesto Castel (1991) esta evolución es más compleja y requeriría distinguir entre la idea de peligrosidad en sentido estricto y el desarrollo más tardío de una lógica del riesgo como noción autonomizada de la de peligro. Valga aquí, por razones de espacio, esta simplificación.

¹⁶ Para O'Malley se trata de un cambio de prioridad: si anteriormente el conocimiento actuarial se subordinaba a los propósitos disciplinarios, ahora muchas de las instituciones típicamente disciplinarias se subordinan a los propósitos del actuarialismo (O'Malley 1998, p. xii).

¹⁷ Seguimos en este sentido a Foucault cuando advierte que "lo que permite hacer inteligible lo real es mostrar simplemente que ha sido posible. Que lo real sea posible es esa puesta en inteligibilidad" (Foucault 2004b, p. 35).

¹⁸ La distancia entre un enfoque en términos cíclicos y un auténtico cambio de paradigma en las relaciones producción-control queda claro en las reservas planteadas por Dario Melossi a la propuesta de De Giorgi en el prólogo a la edición italiana de *El Gobierno de la excedencia* (De Giorgi 2006), prólogo reelaborado después como artículo en Melossi (2001).

¹⁹ Por ejemplo, la exigencia de formación continua como requisito de integración en el mercado de trabajo plantea un neodisciplinamiento que se caracteriza por ser un proceso siempre abierto e inacabado -como advierte Deleuze "en las sociedades de control nunca se termina nada" (Deleuze 1999, p. 280).

²⁰ Esta perspectiva obliga a corregir la perspectiva marxiana del poder como superestructura que gravita sobre una determinada base económica. No sólo porque las relaciones de producción sean en sí mismas relaciones de poder y por tanto relaciones de fuerza, sino sobre todo porque las lógicas económicas son vectores que trascienden las estrictas relaciones productivas e impregnan el conjunto de dispositivos de gobierno. "La indisociabilidad de la economía y lo político no sería del orden de la subordinación funcional y tampoco del isomorfismo social, sino de otro orden que, precisamente, hay que poner de manifiesto" (Foucault 2003, p. 23).

²¹ De hecho "el seguro traslada las cuestiones morales de responsabilidad hacia cuestiones instrumentales de coste" (Lowi 1991: 31).

²² Ian Hacking ha expuesto cómo en el siglo XVIII la asunción de ese hecho afectaba ideológicamente a la propia viabilidad de ejercer cualquier forma de control social (Hacking 1991, p. 231 y ss.).

²³ En este sentido Harcourt ha cuestionado la utilidad de inscribir el control actuarial en el marco de la gubernamentalidad a partir del carácter individualizador de las prácticas de profiling (Harcourt 2008, p. 273-77).

²⁴ Es así como Foucault explica por ejemplo los planteamientos de los reformadores ilustrados sobre la humanización de la pena, que en realidad expresan la voluntad de acomodar el ejercicio del poder a una nueva economía, a la normatividad que emana del mercado como expresión de "verdad" (Foucault 1990, p. 15; 2004b, p. 30 y ss.). La filosofía jurídica ilustrada y el movimiento codificador a partir del siglo XVIII refleja una situación paradójica puesto que el discurso sobre la primacía formal de la Ley, la seguridad jurídica, contrasta con la subordinación a una normatividad extrajurídica y a los modos de objetivarla. En este sentido véase Ewald (1990, p. 52-60).

²⁵ Además de François Ewald, Jonathan Simon fue pionero en el análisis del auge de las prácticas actuariales -no necesariamente en el terreno del control social- y sus consecuencias para el sistema jurídico, el concepto de justicia, etc. Cfr. Simon (1987 y 1988).

²⁶ A efectos de mera contextualización, advertir que FRONTEX se inscribe en el ámbito del Espacio común de Libertad, Seguridad y Justicia de la Unión Europea derivado del Tratado de Ámsterdam, que operó la comunitarización parcial del pilar intergubernamental de Cooperación en Asuntos de Justicia e Interior, y por lo tanto de los aspectos relativos a visados, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de personas (Título IV TCE, arts. 61-69). La Agencia fue instituida en virtud del Reglamento (CE) 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO L 349 del 25 de noviembre de 2004) y empezó a funcionar en octubre de 2005, con los antecedentes inmediatos del Plan para la Gestión de las Fronteras Exteriores de los Estados de 2002 y la creación en 1999 del Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo

(SCIFA) (vid. respectivamente los documentos del Consejo 9834/1/02 REV 1 y 6370/00), además del marco dibujado por el acervo Schengen.

²⁷ Cfr. art.1 del Reglamento (CE) 2007/2004, cit.

²⁸ Hablamos de movilidad en exceso parafraseando a Federico Rahola, que emplea la idea de una "humanidad en exceso" para referirse al conjunto de personas retenidas en los centros de internamiento temporal de extranjeros (categorizadas según los casos como inmigrantes clandestinos, solicitantes de asilo, refugiados, desplazados, etc.) (Rahola 2003). Se trata de una idea conexas a la noción de excedencia planteada por De Giorgi (2006). La constatación de una movilidad en exceso como problema securitario es patente, por ejemplo, en el Plan para la gestión de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, cit.

²⁹ La oposición entre flujos indeseados y legítimos puede constatarse, por ejemplo, en la Communication from the Commission to the Council and the European Parliament establishing a framework programme on Solidarity and the Management of Migration Flows for the Period 2007-2013, COM(2005)/0123/F, §1.1. Sobre el concepto de unwanted travellers en relación a la actuación de FRONTEX véase Hobolt (2007, p. 12-13).

³⁰ La vinculación entre inmigración ilegal, política de refugio, lucha contra el terrorismo, trata de seres humanos y diversas formas de tráfico y delincuencia transnacional como movilidad en exceso puede constatarse por ejemplo en la Comunicación de la Comisión Hacia una gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea de 2002 (COM(2002)/233/F), en las Conclusiones del Consejo Europeo de Laeken de 14 y 15 de diciembre de 2001 (vid. Conclusión nº42), en el documento del Consejo Enfoque global de la migración: Medidas prioritarias centradas en África y el Mediterráneo (doc. 15744/05) o en el Plan para la gestión de las fronteras exteriores de 2002, cit.

³¹ En la presentación oficial de la propuesta de Frontex el 18 de noviembre de 2003, el entonces Comisario de Justicia y Asuntos de Interior, Antonio Vitorino, afirmaba que el objetivo de la Agencia sería el de "prevenir la inmigración ilegal, o prevenir el movimiento de delincuentes". Citado por Hobolt (2007, p. 13).

³² De hecho, como advierte Didier Bigo, ese acto de distinción se desvincula cada vez más de la idea clásica de frontera como límite territorial, obligando a repensar las relaciones entre límite, frontera y control (Bigo 2005, p. 49-56), lo que nos sitúa de nuevo ante la deslocalización de los dispositivos securitarios en la sociedad de control. Sobre la relación entre gestión de las fronteras y construcción de orden véase también Albert et al. (2001).

³³ Arts. 2.c y 4 del Reglamento (CE) 2007/2004. El resto de funciones son las de coordinar la cooperación operativa entre los Estados miembros en la materia, asistir a los Estados miembros en la formación de agentes de guarda nacional de fronteras y establecer normas comunes de formación, supervisar la evolución de la investigación en materia de control y vigilancia de las fronteras exteriores, ayudar a los Estados miembros enfrentados a una situación que exija asistencia reforzada en sus fronteras exteriores y organizar operaciones de retorno conjuntas.

³⁴ Cfr., entre otros, la Comunicación de la Comisión Hacia una gestión integrada..., cit. III.c) "Cómo estructurar la evaluación común e integrada de los riesgos" o el Documento del Consejo 11520/02 Integrated management of external borders - centres for enhanced cooperation, "A Project for a Common Integrated Risk Analysis".

³⁵ Cfr. el Documento del Consejo 6664/08, Report on the evaluation and the future development of the FRONTEX Agency. Impact assessment, §2.7.

³⁶ Cfr. los Documentos del Consejo 8831/03, Report: Common integrated risk assessment; y 6664/08, Report on the evaluation and the future development of the FRONTEX Agency. Impact assessment, §2.7; y los Documentos COM(2003)/687 final/2, Council Regulation establishing a European Agency for the Management of Operational Co-operation at the External Borders, art. 11; Y COM(2008)/150, Report on the evaluation and future development of the FRONTEX Agency, §4.4.

³⁷ Cfr. el Documento COM(2003) 687 final/2, Proposal for a Council Regulation establishing a European Agency for the Management of Operational Co-operation at the External Borders, art. 4. Un listado de los análisis de riesgos operados por la Agencia en los años 2006 y 2007 puede encontrarse en el Documento SEC(2008) 150, Report on the evaluation and future development of the FRONTEX Agency, §4, p. 35-37.

³⁸ La obtención y manejo de información es un elemento crucial en la gestión de riesgos, como ha advertido por ejemplo Lyon (2003, p. 62-63). De ahí la vinculación entre el cálculo de riesgos operado por FRONTEX y la propuesta de establecimiento de un Sistema Europeo de Vigilancia Fronteriza (EUROSUR), cfr. el Documento del Consejo 6665/08, Examining the creation of a European Border Surveillance System (EUROSUR). Impact assessment.

³⁹ Esta forma de objetivación puede constatarse en los sumarios públicos de los resultados de análisis de riesgos presentados periódicamente por FRONTEX. Cfr. Documentos del Consejo 15500/03, Risk analysis on the EU exter-

nal borders y 16209/04, Fourth Periodical Risk analysis.

⁴⁰ Una aproximación al conjunto de datos que la Agencia maneja para el análisis de riesgos puede realizarse a partir del modelo de cuestionario dirigido por FRONTEX a los Estados miembros, donde las hipotéticas causas de migración desde y hacia determinadas áreas geográficas son codificados como "Push and Pull Factors". Cfr. Documento del Consejo 11476/03, Annex 6 of CIRAM.

⁴¹ Cfr. http://www.frontex.europa.eu/structure/risk_analysis

⁴² Cfr. el Documento COM(2003)/687 final/2, Council Regulation establishing a European Agency for the Management of Operational Co-operation at the External Borders, p. 5, 16; y el Reglamento (CE) 2007/2004, considerando 6º y art. 4. El CIRAM tiene una vocación estratégica, dirigido a la colección, análisis y distribución de información relativa a la seguridad en fronteras. Está basado en una matriz de seis campos que vincula aspectos de inteligencia criminal (threat assessment) y análisis de riesgos, y proporciona un análisis orientado a la resolución de problemas (problem-oriented), aportando propuestas concretas para la adopción de medidas (Documento del Consejo 5622/03, Project on the Common Integrated Risk Analysis Model). Sobre las etapas del proceso de elaboración del proyecto véase el Documento del Consejo 8831/03, Report Common integrated risk assessment.

⁴³ En este sentido FRONTEX guarda un cierto paralelismo con la Office of National Risk Assessment -ONRA- en Estados Unidos, entidad adscrita al Department of Homeland Security y creada tras el 11 de septiembre de 2001 con el fin de desarrollar análisis de riesgos asociados al terrorismo.

⁴⁴ El artículo 5 del Reglamento (CE) 2007/2004 establece este criterio para la configuración del tronco común de formación de los agentes.

⁴⁵ Regulation (EC) 562/2006 of the European Parliament and of the Council Establishing a Community Code on the rules governing the movement of persons across borders, véanse por ejemplo los arts. 2.1.3 y 3.2.3

⁴⁶ "Desde un punto de vista práctico, esto implica evaluar qué personas, vehículos, embarcaciones o vuelos hay que controlar. Esta evaluación se hace en una situación táctica real, por lo que los métodos pueden denominarse análisis táctico de los riesgos. (...) El personal debe estar capacitado para interpretar los indicadores de riesgo, las características de riesgo y los modos de operar propios de la delincuencia transfronteriza. (...) El análisis de riesgos y la gestión de fronteras necesitan el apoyo de una información analítica sistemática. Los sistemas de gestión de fronteras deben poder recopilar información, analizarla y aprovechar los resultados sobre el terreno". Documento del Consejo 5018/1/02 REV 1, Catálogo de recomendaciones y prácticas más idóneas para la correcta aplicación del acervo Schengen: Fronteras, Expulsión y Readmisión, p. 13. En el mismo sentido véase el Documento del Consejo 13926/3/06 REV 3, Integrated Border Management; Strategy deliberations, p. 4 (2.1. "Definition of Integrated Border Management").

Bibliografía

- ALBERT, Mathias et al. eds. (2001): *Identities, borders, orders. Rethinking International Relations Theory*, Minneapolis: University of Minnesota Press.
- ASPE, Bernard, y COMBES, Muriel. (1996): "Du vampire au parasite", *Futur antérieur* 35-36, p. 207-19.
- BARCELONA, Pietro (1996): *El individualismo propietario*, trad. J.E. García Rodríguez, Madrid: Trotta.
- BARRY, Andrew et al. eds. (1993): Special Issue: Liberalism, Neo-liberalism and Governmentality, *Economy and Society* 22(3).
- BECK, Ulrich (1998): *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*, trad. J. Navarro, D. Jiménez y M^a.R. Borrás, Barcelona: Paidós.
- BENTHAM, Jeremy / FOUCAULT, Michel (1989): *El panóptico / El ojo del poder*, 2ª ed., Madrid: La Piqueta.
- BIGO, Didier (2005): "Frontier Controls in the European Union: Who is in Control?", en Didier Bigo y Elspeth Guild eds., *Controlling frontiers. Free movement into and within Europe*, Aldershot: Ashgate, p. 48-99.
- BIGO, Didier (2006): "Globalized (in)Security: the Field and the Ban-opticon", en Didier Bigo et al., *Illiberal Practices of Liberal Regimes: the (in)Security Games*, París: L'Harmattan y Centre d'Etudes sur les Conflits, p. 5-49.
- BRANDARIZ, José Ángel (2007): *Política criminal de la exclusión. El sistema penal en tiempo de declive del Estado Social y de crisis del Estado-Nación*, Granada: Comares.
- BRANDARIZ, José Ángel y FARALDO, Patricia (2006): "Introducción. Postfordismo y nueva economía política de la pena", en De Giorgi, *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, trad. J.A. Brandáriz y H. Bouvier, Madrid: Traficantes de Sueños, p. 13-34.
- BURCHELL, Collin et al. eds. (1991): *The Foucault Effect. Studies in Governmentality*, Chicago: The University of Chicago Press.
- CASTEL, Robert (1991): "From dangerousness to risk", en Burchell et al., p. 281-98.
- CICCARELLI, Roberto (2007): "Foucault e la società dei controlli. Il contributo dei surveillance studies", *Conflitti globali* 5, p. 62-74.
- CHIGNOLA, Sandro (2006): "L'impossible del sovrano. Gubernamentalità e liberalismo in Michel Foucault", en Sandro Chignola ed., *Governare la vita. Un seminario sui Corsi di Michel Foucault al Collège de France (1977-1979)*, Verona: Ombre corte, p. 37-70.
- DA AGRA, Cândido et al. eds. (2003): *La seguridad en la sociedad del riesgo. Un debate abierto*, Barcelona: Atelier.
- DE GIORGI, Alessandro (2000): "Oltre l'economia politica della penalità: postfordismo e controllo della moltitudine", *Dei delitti e delle pene* 1-2, p. 205-46.
- DE GIORGI, Alessandro (2005): *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*, trad. I. Rivera Beiras y M. Monclús Masó, Barcelona: Virus editorial.
- DE GIORGI, Alessandro (2006): *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, trad. J.A. Brandáriz y H. Bouvier, Madrid: Traficantes de Sueños.
- DE MARINIS, Pablo (1999): "Gobierno, gubernamentalidad, Foucault y los anglofoucaultianos (o un ensayo sobre la racionalidad política del neoliberalismo)", en Ramón Ramos Torres y Fernando J. García Selgas eds., *Globalización, riesgo, reflexividad. Tres temas de la teoría social contemporánea*, Madrid: CIS, p. 73-103.
- DEAN, Mitchell (1999): *Governmentality. Power and Rule in Modern Society*, Londres: Sage.
- DEAN, Mitchell y HENMAN, Paul (2004): "Governing Society Today: Editor's Introduction", *Alternatives* 29, p. 483-94.
- DEBORD, Guy (1967/2003): *La sociedad del espectáculo*, trad. J.L. Pardo, 2ª ed. revisada, Valencia: Pre-textos.
- DELEUZE, Gilles (1990): "¿Qué es un dispositivo?", en VV.AA., *Michel Foucault, filósofo*, Barcelona: Gedisa, p. 155-163.
- DELEUZE, Gilles (1999): "Post-scriptum sobre las sociedades de control", en Gilles Deleuze, *Conversaciones 1972-1990*, trad. J.L. Pardo, 3ª ed., Valencia: Pre-textos, p. 277-86.
- DELEUZE, Gilles y GUATTARI, Félix (1993): *¿Qué es la filosofía?*, trad. T. Kauf, Barcelona: Anagrama.
- DELEUZE, Gilles y GUATTARI, Félix (2002): *Mil mesetas: capitalismo y esquizofrenia*, trad. J. Vázquez Pérez y U. Larraceleta, 5ª ed., Valencia: Pre-Textos.
- ERICSSON, Richard V. y HAGGERTY, Kevin D. (2002): *Policing the Risk Society*, Oxford: Oxford University Press.
- EWALD, François (1986): *L'Etat Providence, París: Grasset&Fasquelle*.
- EWALD, François (1990): "Norms, Discipline, and the Law", trad. M. Véale, *Representations* 30, p. 138-61.

- FEELEY, Malcolm y SIMON, Jonathan (1992): "The New Penology: Notes on the Emerging Strategy of Corrections and Its Implications", *Criminology* 30, p. 449-74.
- FEELEY, Malcolm y SIMON, Jonathan (1994): "Actuarial Justice: The Emerging New Criminal Law", en David Nelken edtr., *The Futures of Criminology*, Londres: Sage Publications, p. 173-201.
- FOUCAULT, Michel (1990): *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, trad. A. Garzón del Camino, 18ª ed., Madrid: Siglo XXI.
- FOUCAULT, Michel (2001): "La 'gouvernementalité'", en Michel Foucault, *DITS ET ÉCRITS*, vol. II, París: Gallimard, p. 635-62.
- FOUCAULT, Michel (2003): *Hay que defender la sociedad. Cursos en el Collège de France de 1975-1976*, trad. H. Pons, Madrid: Akal.
- FOUCAULT, Michel (2004a): *Sécurité, Territoire, Population. Cours au Collège de France. 1977-1978*, París: Seuil, Gallimard.
- FOUCAULT, Michel (2004b): *Naissance de la biopolitique. Cours au Collège de France. 1978-1979*. París: Seuil, Gallimard.
- GARLAND, David (2005): *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, trad. M. Sozzo, Barcelona: Gedisa.
- GORDON, Colin (1991): "Governmental Rationality: An Introduction" en Burchell, Graham et al. edtrs., *The Foucault Effect. Studies in Governmentality*, Chicago: The University of Chicago Press, p. 1-51.
- HACKING, Ian (1991): *La domesticación del azar. La erosión del determinismo y el nacimiento de las ciencias del caos*, Barcelona: Gedisa.
- HARCOURT, Bernard E. (2003): "The Shaping of Chance: Actuarial Models and Criminal Profiling at the Turn of the Twenty-First Century", *University of Chicago Law Review* 70, p. 105-28.
- HARCOURT, Bernard E. (2007a): *Against prediction. Profiling, policing, and punishing in an actuarial age*, Chicago: The University of Chicago Press.
- HARCOURT, Bernard E. (2007b): "Sulla svolta attuariale in criminología", *Conflitti globali* 5, p. 87-102.
- HARCOURT, Bernard E. (2008): "A Reader's Companion to 'Against Prediction': A Reply to Ariela Gross, Yoram Margalioth, and Yoav Sapir on Economic Modeling, Selective Incapacitation, Governmentality, and Race", *Law & Social Inquiry* 33, p. 265-83.
- HEILMANN, Eric (2007): "Sorvegliare (a distanza) e prevenire. Verso una nuova economia della visibilità", *Conflitti globali* 5, p. 24-36.
- HINDESS, Barry (2005): "Politics as Government: Michel Foucault's Analysis of Political Reason", *Alternatives* 30, 389-413.
- HOBOLTH, Mogens (2007): *Constructing the borders of Europe: the establishment of the Frontex agency. Paper prepared for intRpols conference the 26th of October on "EU i et internationalt perspektiv"*, Copenhagen: Department of Political Science, Copenhagen University.
- LOWI, Theodore J. (1990): "Risks and Rights in the History of American Governments", *Daedalus* 119(4), p. 17-39.
- LYON, David (2003): *La società sorvegliata. Tecnologie di controllo della vita quotidiana*, trad. A. Zanini, Milán: Feltrinelli.
- LUCKÁCS, Georg (1923/1975): *Historia y consciencia de clase*, trad. M. Sacristán Barcelona: Grijalbo.
- MARY, Philippe (2001): "Pénalité et gestion des risques: vers une Justice 'actuarielle' en Europe?", *Déviance et Société* 25(1), p. 33-51.
- MELOSSI, Dario (2001): "Carcere, postfordismo e ciclo di produzione della 'canaglia'", *Dei delitti e delle pene* 1-2-3, p. 95-110.
- O'MALLEY, Patt (1992): "Risk, power and crime prevention", *Economy and Society* 21, p. 252-75.
- O'MALLEY, Patt (1996): "Risk and Responsibility", en Andrew Barry et al. edtrs., *Foucault and Political reason. Liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*, Chicago: The University of Chicago Press, p. 189-207.
- O'MALLEY, Patt edtr. (1998): *Crime and The Risk Society*, Aldershot: Dartmouth.
- O'MALLEY, Patt (1999): "Volatile and Contradictory Punishment", *Theoretical Criminology* 3(2), p. 175-196.
- O'MALLEY, Patt (2000): "Uncertain subjects: risks, liberalism and contract", *Economy and Society* 29, p. 460-84.
- O'Malley, Patt et al. (1997): "Governmentality, criticism, politics", *Economy and Society* 26(4), p. 501-17.
- Palidda, Salvatore (1992): "L'anamorphose de l'État-nation: le cas italien", *Cahiers Internationaux de Sociologie* XCIII, p. 269-98.
- O'MALLEY, Patt (2007): "Politiche della paura e declino dell'agire pubblico", *Conflitti globali* 5, p. 13-23.
- PRATT, John (1997): *Governing the dangerous*, Sidney: The Federation Press.

- RAHOLA, Federico (2003): *Zone definitivamente temporanee. I luoghi dell'umanità in eccesso*, Verona: Ombre corte, 2003.
- RIGAKOS, George S. y Richard W. Hadden (2001): "Crime, capitalism and the 'risk society': Towards the same olde modernity?", *Theoretical Criminology* 5(1), p. 61-84.
- RIVERA, Iñaki coord. (2004): *Mitologías y discursos sobre el castigo. Historia del presente y posibles escenarios*, Barcelona: Anthropos.
- ROSE, Nikolas (1993): "Government, authority and expertise in advanced liberalism", *Economy and Society* 22(3), p. 289-99.
- ROSE, Nikolas (1996): "Governing 'advanced' liberal democracies", en Andrew Barry et al. edtrs., *Foucault and political reason. Liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*, Chicago: The University of Chicago Press, p. 37-64.
- ROSE, Nikolas y VALVERDE, Mariana (1998): "Governed by Law?", *Social&Legal Studies* 7(4), p. 541-51.
- RUSCHE, Georg y KIRCHHEIMER, Otto (1939/1984): *Pena y estructura social*, trad. E. García Méndez, Bogotá: Temis.
- SIMON, Jonathan (1987): "The emergence of a risk society: Insurance, law and the state", *Socialist Review* 95, p. 61-89.
- SIMON, Jonathan (1988): "The ideological effects of actuarial practices", *Law and Society Review* 22: 772-800.